

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL, A FIN DE FORTALECER LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Modificación de los artículos 16 y 41 de la Ley 30947, Ley de Salud Mental

Se modifican el literal b) y se incorpora el literal g) en el párrafo 16.2 del artículo 16 y se incorpora el párrafo 41.5 en el artículo 41 de la Ley 30947, Ley de Salud Mental, en los siguientes términos:

“Artículo 16. Acciones de promoción de la salud mental

[...]

16.2. La promoción de la salud mental en las instituciones educativas debe comprender, entre otros:

[...]

b) La contratación de un profesional en psicología a tiempo completo y bajo cualquier régimen de contratación vigente, con arreglo a los presupuestos institucionales.

[...]

g) La realización de manera obligatoria de campañas trimestrales de prevención del suicidio en niños y adolescentes, dirigidas a docentes, estudiantes y sus familias, que deben incluir acciones para identificar y controlar el acoso escolar, los signos de depresión severa y la propensión al suicidio en la población escolar. Asimismo, realizar evaluaciones psicológicas adaptadas al entorno cultural y, en zonas rurales, coordinar con equipos itinerantes de psicólogos, y con derivación a servicios de telemedicina en los casos considerados de alto riesgo.

[...]

Artículo 41. Publicidad de los medios de información sobre la prevención del suicidio

[...]

41.5. En las salas cinematográficas, teatros, estadios y en otros recintos donde se difunden películas, obras teatrales, conciertos, eventos deportivos, entre otras actividades masivas de entretenimiento, se difunde,



al inicio de estas, material audiovisual elaborado por el Ministerio de Salud, cuyo objetivo es informar sobre los programas y servicios públicos de salud mental disponibles. Asimismo, incluye mensajes didácticos que permitan identificar factores de riesgo y señales de alerta para la prevención del suicidio en niños y adolescentes”.

Artículo 2. incorporación del artículo 44 en la Ley 30947, Ley de Salud Mental

Se incorpora el artículo 44 en la Ley 30947, Ley de Salud Mental, con el siguiente texto:

“Artículo 44. Campaña Digital Nacional de Concientización y Prevención del Suicidio en Niñas y Adolescentes

44.1. Bajo la rectoría de los ministerios de Salud, de Educación, de Desarrollo e Inclusión Social, y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación y articulación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las autoridades competentes, se implementa a nivel nacional la Campaña Digital Nacional de concientización y Prevención del Suicidio en Niños y Adolescentes.

44.2. La campaña es de carácter permanente. Sus contenidos audiovisuales se difunden a través de las diversas plataformas tecnológicas del Estado y de las instituciones involucradas, especialmente en colegios, academias, institutos y universidades, públicos o privados, así como en las plataformas educativas virtuales destinadas a la educación a distancia y en medios de comunicación.

44.3. Para definir los contenidos, periodicidad, actores y otros aspectos de la campaña, se conforma un grupo de trabajo multidisciplinario ad honorem, integrado por profesionales médicos especialistas en psiquiatría, así como por psicólogos, docentes, asistentes sociales, entre otros. Dicho grupo está a cargo del Ministerio de Salud.

44.4. La campaña se financia de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada entidad competente”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 30947, Ley de Salud Mental, aprobado por el Decreto Supremo 007-2020-SA, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales

Lima, 22 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 10:16:57-0500

SE PRESENTA NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO CON APOORTE DE TÉCNICA
LEGISLATIVA DE LOS PROYECTOS DE LEY **05752/2023-CR Y 06583/2023-**
CR, “LEY QUE MODIFICA LA LEY 30947, LEY DE SALUD MENTAL, A FIN DE
FORTALECER LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑOS Y
ADOLESCENTES”.

LIMA, 22 DE MAYO DE 2025



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 10:17:15-0500